

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
**SECCIÓN MUNICIPAL**

Alto Hospicio, 14 de Febrero de 2012.-  
**DECRETO ALC. N° 324/12.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la República; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Mandato N° 3091 de compra de Administración suscrito entre Cenabast y la Municipalidad, suscrito el 20 de Octubre de 2011; Memorándum N° 035/2012 de fecha 14 de Febrero de 2012 de Servicios Traspasados que remite el Mandato antes señalado.

**DECRETO:**

Apruébase en todas sus partes, el **Mandato de Compra y Administración**, suscrito el 20 de Octubre de 2011, entre **Cenabast** y la **Municipalidad de Alto Hospicio**.

**Fdo.** Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna; Luis Rios Muñoz, Secretario Municipal Subrogante.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**



**LUIS PATRICIO RIOS MUÑOZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

RMAT/fer  
Distribución:  
Adm. y Finanzas  
Dideco  
Dir. Control



MUNICIPALIDAD  
ALTO HOSPICIO

Dirección de Servicios Traspasados

DA  
324  
14/02/12

Requiere: Peritos

MEMO N° 035/2012  
MATERIA: Lo que indica.

Alto Hospicio, 14 de Febrero de 2012.-

DE : SRA. MARTA GUTIÉRREZ MEDINA  
DIRECTORA DE SERVICIOS TRASPASADOS

A : ROSA MARIA ALFARO  
DIRECTORA DE DIRECCIÓN JURÍDICA



Junto con saludarle, solicito a usted tenga a bien decretar mandato N° 3091 de compra de administración suscrito entre Cenabast y Municipalidad de Alto Hospicio, esto con la finalidad de poder pagar al proveedor dentro del plazo estipulado en el documento antes señalado.

Sin otro particular, se despide atentamente de Usted,

  
MARTA GUTIÉRREZ MEDINA  
DIRECTORA DE SERVICIOS TRASPASADOS  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO



Página 1 de 1  
Autor: Andrea Esquivel



MANDATO DE COMPRA y ADMINISTRACIÓN

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Y

CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL S.N.S.S.



En Santiago de Chile, a 20 de Octubre de 2011, entre la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, Rol Único Tributario 61.608.700-2, en lo sucesivo CENABAST, representada por su Director don VALENTÍN DÍAZ GRACIA, Cédula de Identidad N° 7.796.664-1 ambos domiciliados en esta ciudad en Av. José Domingo Cañas N° 2681, Ñuñoa, por una parte; y, por la otra, la Municipalidad de Alto Hospicio, Rol Único Tributario 69.265.100-6, en adelante el "ESTABLECIMIENTO" o el "MANDANTE", representado por su Alcalde, don RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO, Cédula de Identidad N° 6.621.973-9, ambos domiciliados en Los Álamos N° 3101; se ha celebrado el siguiente Mandato de Compra y Administración de Contratos, sobre la base de las declaraciones y estipulaciones que siguen:

PRIMERO: Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud.

CENABAST es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, dependiente del Ministerio de Salud, cuya naturaleza, fines, funciones y atribuciones se encuentran establecidas tanto en el D.F.L. N° 1/2005, que Fija el Texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; como en el D.S. N° 78/80, ambos del Ministerio de Salud.

Dentro de sus funciones, se encuentra la provisión de medicamentos, instrumental y demás elementos o insumos que puedan requerir los organismos, entidades y establecimientos integrantes o adscritos al Sistema Nacional de Servicios de Salud, para la ejecución de acciones de fomento, protección o recuperación de la salud y de rehabilitación de las personas enfermas, con el solo objeto de cumplir los planes y programas del Ministerio; y a los demás organismos públicos que tengan entre sus fines institucionales la realización de acciones de salud en favor de sus beneficiarios.

Es en el ejercicio de dicha función, que CENABAST actúa, por encargo de sus usuarios, como intermediador ante los proveedores, todo de conformidad a lo dispuesto en la letra a) del Artículo 70, del ya citado DFL. N° 1/2005, del Ministerio de Salud.

SEGUNDO: ESTABLECIMIENTO

Cualquier organismo perteneciente al Sistema Nacional de Servicios de Salud o que se encuentre adscrito a éste, será considerado como un ESTABLECIMIENTO habilitado para suscribir el presente mandato de compra.

10 NOV 2011  
Del RUIV





**TERCERO: Del Mandato**

Por el presente instrumento el ESTABLECIMIENTO, a través de su Representante Legal, viene en conferir mandato en favor de CENABAST, para que ésta, en ejercicio de su función legal, adquiera a nombre de su mandante, por cualquiera de las modalidades de compra señaladas por la Ley N° 19.886, los medicamentos, dispositivos de uso médico, insumos y alimentos publicados en su página WEB [www.cenabast.cl](http://www.cenabast.cl), siendo CENABAST la encargada y responsable de capturar la demanda y de realizar el mecanismo de compra pertinente.

**CUARTO: Objeto del Mandato**

1. Optimizar los recursos del ESTADO, logrando con ello una mayor cobertura en las prestaciones de salud al obtenerse economías de escala y reducción de los costos operacionales, asociados a los respectivos procesos de compra del ESTABLECIMIENTO.
2. Satisfacer los requerimientos de medicamentos, dispositivos de uso médico, insumos del ESTABLECIMIENTO.

**QUINTO: De la programación de las compras**

CENABAST, informará al ESTABLECIMIENTO, a través de su página WEB [www.cenabast.cl](http://www.cenabast.cl), link "clientes", las fechas de inicio y de término de la programación.

Dicha programación se efectuará accediendo a una página WEB especialmente destinada al efecto, [www.cenabast.cl](http://www.cenabast.cl), link "clientes", donde el encargado de ESTABLECIMIENTO ingresará con su clave de acceso, de carácter secreta, personal, indelegable e intransferible, las cantidades mensuales de cada uno de los productos allí indicados, para el período que se indique. Posteriormente el Director del ESTABLECIMIENTO deberá imprimir y firmar dicha programación, para posteriormente subir el documento escaneado a la página WEB dentro del link [www.cenabast.cl](http://www.cenabast.cl).

**SEXTO: De las compras**

La programación realizada por cada uno de los ESTABLECIMIENTOS pasará a constituir un Mandato Irrevocable de Compra en los términos del Artículo 241 del Código de Comercio de modo tal, que la misma tendrá el carácter de vinculante para el ESTABLECIMIENTO, el que deberá respetar en todo momento lo programado.

**SEPTIMO: Consolidación de la demanda**

Al término de la fecha de programación, salvo cuando se de la situación señalada por el artículo 8°, letra e) del presente mandato CENABAST consolidará la demanda de todos los ESTABLECIMIENTOS que programaron a través de su página WEB, encontrándose desde este momento en condiciones de llevar adelante los correspondientes procesos de adquisiciones.

Asimismo, y para los efectos de lo dispuesto en el Artículo 3° del D.S. N° 250/2004, del Ministerio de Hacienda, la referida PROGRAMACIÓN constituirá, sin necesidad de



expresión alguna, la declaración de parte del ESTABLECIMIENTO de contar efectivamente con los recursos financieros que respalden su programación de compra.



**OCTAVO Obligaciones de CENABAST**

CENABAST quedará obligada por el presente mandato a:

- a) Cumplir estrictamente las instrucciones del ESTABLECIMIENTO en lo relativo a la especie, cantidad y demás características del producto cuya adquisición se le encomienda realizar;
- b) Poner a disposición de los ESTABLECIMIENTOS una página WEB para que éstos informen la recepción conforme, el incumplimiento o cualquier discrepancia o divergencia entre lo programado y lo recibido;
- c) Cumplir el rol de intermediador, de acuerdo a los procedimientos de compra dispuestos en la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; como en su Reglamento, contenido en el D.S. N° 250/2004, del Ministerio de Hacienda;
- d) Elaborar y administrar, de acuerdo a los lineamientos entregados por las directrices del Sistema de Mercado Público bajo las modalidades de Convenio Marco o Grandes Compras de medicamentos o por licitaciones realizadas con mecanismo de Bases Administrativas Tipo de CENABAST, los respectivos contratos derivados de las modalidades de compra precedentemente mencionadas, en representación del ESTABLECIMIENTO;
- e) Informar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al término del proceso de programación, a través de su página WEB [www.cenabast.cl](http://www.cenabast.cl), todos aquellos productos que formando parte de la canasta, no serán intermediados debido a que la demanda consolidada de todos los ESTABLECIMIENTOS, no superan el valorizado mínimo necesario para que CENABAST pueda dar inicio a un proceso de adquisición, salvo tratándose de productos GES o cuya criticidad haga indispensable su adquisición, independiente del monto programado por los ESTABLECIMIENTOS, y en la medida que así lo solicite la autoridad correspondiente;
- f) Informar a través de su página WEB [www.cenabast.cl](http://www.cenabast.cl), el resultado de las adquisiciones, (adjudicadas y desiertas) debiendo indicar los productos, proveedores, cantidades y precios adjudicados, como asimismo el porcentaje de cumplimiento, de acuerdo a lo programación realizada por el ESTABLECIMIENTO;
- g) Informar a través de su página WEB [www.cenabast.cl](http://www.cenabast.cl), dentro de los quince (15) días (corridos) anteriores a la fecha programada para la entrega de cada ESTABLECIMIENTO, las series y/o lotes y vencimientos, de los productos certificados por la Dirección Técnica de CENABAST, con el propósito que el ESTABLECIMIENTO sepa con claridad que productos deben ser entregados por el Proveedor adjudicado y así poder realizar la recepción conforme de los mismos;
- h) Informar al ESTABLECIMIENTO a través de su página WEB [www.cenabast.cl](http://www.cenabast.cl), dentro del plazo señalado en el punto precedente, las fechas en las cuales el Proveedor deberá hacer entrega de los productos a cada ESTABLECIMIENTO. En caso de acordarse fechas distintas a las informadas por CENABAST, el ESTABLECIMIENTO





deberá comunicarlo en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles anteriores al vencimiento de la fecha original, a fin que quede registrada en la página WEB la nueva fecha. Las fechas proporcionadas por CENABAST o las acordadas entre el ESTABLECIMIENTO y el Proveedor quedarán a firme por todo el período que comprenda lo programado;

- i) Iniciar los procesos sancionatorios y dictar la Resolución de sanción al Proveedor en caso de incumplimiento al contrato, sólo en la medida que el ESTABLECIMIENTO informe a CENABAST dentro del plazo señalado en la Cláusula Novena, letra f) del presente convenio;

#### **NOVENO: Derechos del ESTABLECIMIENTO**

- a) Recibir de CENABAST, dentro de los quince (15) días anteriores a la fecha de entrega de los productos, la nómina de los productos que serán entregados con indicación de las respectivas series y/o lotes y vencimientos;
- b) Rechazar solo la recepción de aquellos productos que se encuentren deteriorados o que los números de las series y/o lotes o fecha de vencimiento no coincida con lo certificado por la Dirección Técnica de CENABAST; debiendo en todos estos casos dejar consignado tales circunstancias en la correspondiente guía de despacho o en la fotocopia de la factura.
- c) Ser informado con antelación de quince (15) días corridos a la fecha programada para la entrega, en caso que el Proveedor no dispondrá del producto, para efecto que el ESTABLECIMIENTO pueda adquirir por su cuenta el producto, sin perjuicio de las sanciones que se le apliquen al Proveedor incumplidor.
- d) Adquirir de un tercero, una vez informado CENABAST, aquellos productos certificados y no distribuidos por el Proveedor adjudicado en la fecha acordada para la entrega.
- e) Recibir de CENABAST la fracción que le corresponda por concepto de multas cobradas con motivo de la aplicación de los procesos sancionatorios establecidos en las Bases Administrativas.

#### **DÉCIMO: Obligaciones del ESTABLECIMIENTO**

- a) Recibir del Proveedor en las fechas comprometidas, la totalidad de los productos programados en la medida que estos coincidan con cantidades, las series y/o lotes y vencimientos certificados e informados por CENABAST a través de su página WEB [www.cenabast.cl](http://www.cenabast.cl)
- b) Cotejar en detalle las mercaderías recibidas con la descripción señalada en la Guía de Despacho o Factura y que correspondan a las certificadas por CENABAST;
- c) Firmar, timbrar y fechar las Guías de Despacho o Facturas por el personal autorizado para ello, en señal de aceptación conforme cuando la entrega corresponda a productos en las cantidades, series y/o lotes y vencimientos certificados por CENABAST, dejando constancia de ello con identificación clara de nombre y RUT de quien firma;





- d) Dejar constancia en las respectivas Guías de Despacho o bien en una fotocopia de la Factura, cuando las cantidades entregadas sean distintas a las acordadas o cuando exista algún error en la identificación del ESTABLECIMIENTO (nombre, RUT, dirección, etc.) o cualquier otro error de carácter formal.
- e) Dejar constancia en las respectivas Guías de Despacho o en una fotocopia de la Factura cuando las series y/o lotes y vencimientos sean diferentes a los informados y certificados por CENABAST;
- f) Informar a CENABAST, a través de la página WEB [www.cenabast.cl](http://www.cenabast.cl), cualquier incumplimiento del proveedor u otra discrepancia o divergencia entre lo programado y lo recibido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de ocurrido el hecho.
- g) Informar a través de la página WEB de CENABAST, [www.cenabast.cl](http://www.cenabast.cl) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la recepción de los productos, los atrasos y entregas incompletas, con la finalidad que CENABAST aplique las sanciones correspondientes al Proveedor.
- h) Asumir los costos de transporte de la devolución de productos, en caso de no recibir las cantidades programadas, en la medida que se den los supuestos indicados en la letra a) de este Artículo.
- i) Pagar al proveedor dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha de recepción conforme de la(s) correspondiente(s) factura(s).
- j) Pagar a CENABAST el porcentaje sobre el monto facturado por los Proveedores, correspondiente al servicio de intermediación, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la emisión de la(s) respectiva(s) factura(s).

**DÉCIMO PRIMERO: Sanciones al Proveedor**

CENABAST será responsable de aplicar una determinada sanción al Proveedor incumplidor, cuando dicho incumplimiento haya sido informado en los plazos y formas indicados en la Cláusula Décima precedente o por incumplimientos a las Bases Administrativas que hayan sido detectadas por CENABAST.

**DECIMO SEGUNDO: Cobro por servicio de intermediación**

CENABAST tendrá derecho a percibir mensualmente de cada uno de los ESTABLECIMIENTOS que programen a través de su página WEB, un porcentaje correspondiente al 6% por el servicio de intermediación, que se aplicará sobre el monto facturado por el Proveedor.

Este porcentaje comprenderá, al menos, la realización de las siguientes actividades:

- a) Llamado a licitación
- b) Consolidación de la demanda
- c) Información de porcentaje de cumplimiento mensual
- d) Emisión de órdenes de compra
- e) Administración del contrato
- f) Administración de las garantías
- g) Aplicación de Sanciones.





**DÉCIMO TERCERO: Vigencia**

El presente mandato tendrá una duración indefinida y comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución de CENABAST que lo apruebe y cualquiera de las partes podrá ponerle término dando aviso formal mediante carta certificada, enviada con al menos sesenta (60) días corridos de anticipación a la siguiente programación de compra.

**DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las partes**

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan domicilio especial en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de su Tribunales.

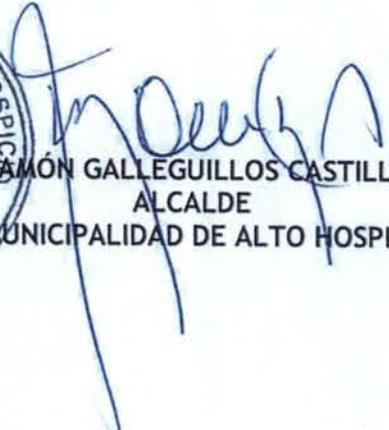
**DÉCIMO QUINTO: Personerías**

La calidad de Alcalde de la MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO de don RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO, consta de su nombramiento contenido en DECRETO ALCALDICIO N° 1655 DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2008, en relación con el artículo 22 del DFL N° 1/2005, del Ministerio de Salud.

Por su parte, la calidad de Director de CENABAST de don VALENTÍN DÍAZ GRACIA consta en D.S. N° 26 de 2011, del Ministerio de Salud.

**DÉCIMO SEXTO: Firmas Mandato**

El presente mandato se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

  
RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

  
VALENTÍN DÍAZ GRACIA  
DIRECTOR  
CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL S.N.S.S.





RESOLUCIÓN EXENTA N° 03091

MAT.: APRUEBA MANDATO DE COMPRA Y ADMINISTRACIÓN SUSCRITO ENTRE CENABAST Y LA MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

SANTIAGO, 28 NOV 2011

VISTOS: Los intereses y necesidades de la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud; la Ley N° 19.886; el Decreto Supremo N° 250/2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la citada Ley; las facultades conferidas por el D.F.L. N° 1/2005, del Ministerio de Salud, que Fija el Texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley 2763/79 y de las Leyes 18.933 y 18.469; la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; los D.S. N° 78/80, 26/11, ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante resolución Afecta N° 164/11 de Cenabast se aprobaron las Bases Administrativas que rigen las nuevas adquisiciones de fármacos, insumos y dispositivos médicos para los Organismos que integran el S.N.S.S.
2. Que, estas Bases corresponden a un nuevo modelo de operación donde Cenabast actúa en nombre de los Establecimiento del S.N.S.S., que hayan programado sus adquisiciones con Cenabast.
3. Que, en razón de lo antes señalado se suscribió un mandato entre CENABAST y la MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el Mandato de Compra y Administración suscrito entre la CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SERVICIOS DE SALUD y LA MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO cuyas estipulaciones son las siguientes:

En Santiago de Chile, a 20 de octubre de 2011, entre la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, Rol Único Tributario 61.608.700-2, en lo sucesivo CENABAST, representada por su Director don VALENTÍN DÍAZ GRACIA, Cédula de Identidad N° 7.796.664-1 ambos domiciliados en esta ciudad en Av. José Domingo Cañas N° 2681, Ñuñoa, por una parte; y, por la otra, la MUNICIPALIDAD de ALTO HOSPICIO, Rol Único Tributario 69.265.100-6, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" o el "MANDANTE", representado por su ALCALDE, don RAMON GALLEGUILLOS CASTILLO, Cédula de Identidad N° 6.621.973-9, ambos domiciliados en Los Álamos N° 3101, se ha celebrado el siguiente



Mandato de Compra y Administración de Contratos, sobre la base de las declaraciones y estipulaciones que siguen:

**PRIMERO: Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud.**

**CENABAST** es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, dependiente del Ministerio de Salud, cuya naturaleza, fines, funciones y atribuciones se encuentran establecidas tanto en el D.F.L. N° 1/2005, que Fija el Texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; como en el D.S. N° 78/80, ambos del Ministerio de Salud.

Dentro de sus funciones, se encuentra la provisión de medicamentos, instrumental y demás elementos o insumos que puedan requerir los organismos, entidades y establecimientos integrantes o adscritos al Sistema Nacional de Servicios de Salud, para la ejecución de acciones de fomento, protección o recuperación de la salud y de rehabilitación de las personas enfermas, con el solo objeto de cumplir los planes y programas del Ministerio; y a los demás organismos públicos que tengan entre sus fines institucionales la realización de acciones de salud en favor de sus beneficiarios.

Es en el ejercicio de dicha función, que **CENABAST** actúa, por encargo de sus usuarios, como intermediador ante los proveedores, todo de conformidad a lo dispuesto en la letra a) del Artículo 70, del ya citado DFL. N° 1/2005, del Ministerio de Salud.

**SEGUNDO: La Municipalidad**

Cualquier **MUNICIPALIDAD** estará habilitada para suscribir el presente mandato de compra.

**TERCERO: Del Mandato**

Por el presente instrumento la **MUNICIPALIDAD**, a través de su **ALCALDE**, viene en conferir mandato en favor de **CENABAST**, para que ésta, en ejercicio de su función legal, adquiera a nombre de su mandante, por cualquiera de las modalidades de compra señaladas por la Ley N° 19.886, los medicamentos, e insumos, que digan relación con las prestaciones otorgadas por el Municipio y que se encuentren comprendidos en su página WEB [www.cenabast.cl](http://www.cenabast.cl), siendo **CENABAST** la encargada y responsable de capturar la demanda y de realizar el mecanismo de compra pertinente.

**CUARTO: Objeto del Mandato**

1. Optimizar los recursos del **ESTADO**, logrando con ello una mayor cobertura en las prestaciones de salud al obtenerse economías de escala y reducción de los costos operacionales, asociados a los respectivos procesos de compra de la **MUNICIPALIDAD**
2. Satisfacer los requerimientos de medicamentos e insumos médicos de la **MUNICIPALIDAD**.

**QUINTO: De la programación de las compras**



CENABAST, informará a la **MUNICIPALIDAD**, a través de su página WEB [www.cenabast.cl](http://www.cenabast.cl), link "clientes", las fechas de inicio y de término de la programación.

Dicha programación se efectuará accediendo a una página WEB especialmente destinada al efecto, [www.cenabast.cl](http://www.cenabast.cl), link "clientes", donde el encargado de la **MUNICIPALIDAD** ingresará con su clave de acceso, de carácter secreta, personal, indelegable e intransferible, las cantidades mensuales de cada uno de los productos allí indicados, para el período que se indique. Posteriormente el **Director del Departamento de Salud** deberá imprimir y firmar dicha programación, para posteriormente subir el documento escaneado a la página WEB dentro del link [www.cenabast.cl](http://www.cenabast.cl).

#### **SEXTO: De las compras**

La programación realizada por la **MUNICIPALIDAD** pasará a constituir un Mandato Irrevocable de Compra en los términos del Artículo 241 del Código de Comercio de modo tal, que la misma tendrá el carácter de vinculante para la **MUNICIPALIDAD**, quien deberá respetar en todo momento lo programado.

#### **SEPTIMO: Consolidación de la demanda**

Al término de la fecha de programación, salvo cuando se de la situación señalada por el artículo 8°, letra e) del presente mandato, CENABAST consolidará la demanda de todos los **ESTABLECIMIENTOS, MUNICIPALIDADES y CORPORACIONES MUNICIPALES** que programaron a través de su página WEB, encontrándose desde este momento en condiciones de llevar adelante los correspondientes procesos de adquisiciones.

Asimismo, y para los efectos de lo dispuesto en el Artículo 3° del D.S. N° 250/2004, del Ministerio de Hacienda, la referida **PROGRAMACIÓN** constituirá, sin necesidad de expresión alguna, la declaración de parte de la **MUNICIPALIDAD** de contar efectivamente con los recursos financieros que respalden su programación de compra.

#### **OCTAVO Obligaciones de CENABAST**

CENABAST quedará obligada por el presente mandato a:

- a) Cumplir estrictamente las instrucciones de la **MUNICIPALIDAD** en lo relativo a la especie, cantidad y demás características del producto cuya adquisición se le encomienda realizar;
- b) Poner a disposición de la **MUNICIPALIDAD** una página WEB para que éstos informen la recepción conforme, el incumplimiento o cualquier discrepancia o divergencia entre lo programado y lo recibido;
- c) Cumplir el rol de intermediador, de acuerdo a los procedimientos de compra dispuestos en la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; como en su Reglamento, contenido en el D.S. N° 250/2004, del Ministerio de Hacienda;
- d) Elaborar y administrar, de acuerdo a los lineamientos entregados por las directrices del Sistema de Mercado Público bajo las modalidades de Convenio Marco o Grandes Compras

- de medicamentos o por licitaciones realizadas con mecanismo de Bases Administrativas Tipo de CENABAST, los respectivos contratos derivados de las modalidades de compra precedentemente mencionadas, en representación de la **MUNICIPALIDAD**
- e) Informar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al término del proceso de programación, a través de su página WEB [www.cenabast.cl](http://www.cenabast.cl), todos aquellos productos que formando parte de la canasta, no serán intermediados debido a que la demanda consolidada de todos los **ESTABLECIMIENTOS, MUNICIPALIDADES Y CORPORACIONES MUNICIPALES**, no superan el valorizado mínimo necesario para que CENABAST pueda dar inicio a un proceso de adquisición, salvo tratándose de productos GES o cuya criticidad haga indispensable su adquisición, independiente del monto programado por las entidades antes señaladas, y en la medida que así lo solicite la autoridad correspondiente;
  - f) Informar a través de su página WEB [www.cenabast.cl](http://www.cenabast.cl), el resultado de las adquisiciones, (adjudicadas y desiertas) debiendo indicar los productos, proveedores, cantidades y precios adjudicados, como asimismo el porcentaje de cumplimiento, de acuerdo a lo programación realizada por la **MUNICIPALIDAD**;
  - g) Informar a través de su página WEB [www.cenabast.cl](http://www.cenabast.cl), dentro de los quince (15) días (corridos) anteriores a la fecha programada para la entrega de cada **MUNICIPALIDAD**, las series y/o lotes y vencimientos, de los productos certificados por la Dirección Técnica de CENABAST, con el propósito que la **MUNICIPALIDAD** sepa con claridad que productos deben ser entregados por el Proveedor adjudicado y así poder realizar la recepción conforme de los mismos;
  - h) Informar a la **MUNICIPALIDAD** a través de su página WEB [www.cenabast.cl](http://www.cenabast.cl), dentro del plazo señalado en el punto precedente, las fechas en las cuales el Proveedor deberá hacer entrega de los productos a cada **MUNICIPALIDAD**. En caso de acordarse fechas distintas a las informadas por CENABAST, la **MUNICIPALIDAD** deberá comunicarlo en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles anteriores al vencimiento de la fecha original, a fin que quede registrada en la página WEB la nueva fecha. Las fechas proporcionadas por CENABAST o las acordadas entre la **MUNICIPALIDAD** y el Proveedor quedarán a firme por todo el período que comprenda lo programado;
  - i) Iniciar los procesos sancionatorios y dictar la Resolución de sanción al Proveedor en caso de incumplimiento al contrato, sólo en la medida que la **MUNICIPALIDAD** informe a CENABAST dentro del plazo señalado en la Cláusula Décima, letra g) del presente convenio;

#### **NOVENO: Derechos de la MUNICIPALIDAD**

- a) Recibir de CENABAST, dentro de los quince (15) días anteriores a la fecha de entrega de los productos, la nómina de los productos que serán entregados con indicación de las respectivas series y/o lotes y vencimientos;
- b) Rechazar solo la recepción de aquellos productos que se encuentren deteriorados o que los números de las series y/o lotes o fecha de vencimiento no coincida con lo

certificado por la Dirección Técnica de **CENABAST**; debiendo en todos estos casos dejar consignado tales circunstancias en la correspondiente guía de despacho o en la fotocopia de la factura.

- c) Ser informado con antelación de quince (15) días corridos a la fecha programada para la entrega, en caso que el Proveedor no dispondrá del producto, para efecto que la **MUNICIPALIDAD** pueda adquirir por su cuenta el producto, sin perjuicio de las sanciones que se le apliquen al Proveedor incumplidor.
- d) Adquirir de un tercero, una vez informado **CENABAST**, aquellos productos certificados y no distribuidos por el Proveedor adjudicado en la fecha acordada para la entrega.
- e) Recibir de **CENABAST** la fracción que le corresponda por concepto de multas cobradas con motivo de la aplicación de los procesos sancionatorios establecidos en las Bases Administrativas.

#### **DÉCIMO: Obligaciones de la MUNICIPALIDAD**

- a) Recibir del Proveedor en las fechas comprometidas, la totalidad de los productos programados en la medida que estos coincidan con cantidades, las series y/o lotes y vencimientos certificados e informados por **CENABAST** a través de su página WEB [www.cenabast.cl](http://www.cenabast.cl)
- b) Cotejar en detalle las mercaderías recibidas con la descripción señalada en la Guía de Despacho o Factura y que correspondan a las certificadas por **CENABAST**;
- c) Firmar, timbrar y fechar las Guías de Despacho o Facturas por el personal autorizado para ello, en señal de aceptación conforme cuando la entrega corresponda a productos en las cantidades, series y/o lotes y vencimientos certificados por **CENABAST**, dejando constancia de ello con identificación clara de nombre y RUT de quien firma;
- d) Dejar constancia en las respectivas Guías de Despacho o bien en una fotocopia de la Factura, cuando las cantidades entregadas sean distintas a las acordadas o cuando exista algún error en la identificación de la **MUNICIPALIDAD** (nombre, RUT, dirección, etc.) o cualquier otro error de carácter formal.
- e) Dejar constancia en las respectivas Guías de Despacho o en una fotocopia de la Factura cuando las series y/o lotes y vencimientos sean diferentes a los informados y certificados por **CENABAST**;
- f) Informar a **CENABAST**, a través de la página WEB [www.cenabast.cl](http://www.cenabast.cl), cualquier incumplimiento del proveedor u otra discrepancia o divergencia entre lo programado y lo recibido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de ocurrido el hecho.
- g) Informar a través de la página WEB de **CENABAST**, [www.cenabast.cl](http://www.cenabast.cl) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la recepción de los productos, los atrasos y entregas incompletas, con la finalidad que **CENABAST** aplique las sanciones correspondientes al Proveedor.

- h) Asumir los costos de transporte de la devolución de productos, en caso de no recibir las cantidades programadas, en la medida que se den los supuestos indicados en la letra a) de este Artículo.
- i) Pagar al proveedor dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha de recepción conforme de la(s) correspondiente(s) factura(s).
- j) Pagar a CENABAST el porcentaje sobre el monto facturado por los Proveedores, correspondiente al servicio de intermediación, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la emisión de la(s) respectiva(s) factura(s).

#### **DÉCIMO PRIMERO: Sanciones al Proveedor**

CENABAST será responsable de aplicar una determinada sanción al Proveedor incumplidor, cuando dicho incumplimiento haya sido informado en los plazos y formas indicados en la Cláusula Décima precedente o por incumplimientos a las Bases Administrativas que hayan sido detectadas por CENABAST.

#### **DECIMO SEGUNDO: Cobro por servicio de intermediación**

CENABAST tendrá derecho a percibir mensualmente de la MUNICIPALIDAD que programó a través de su página WEB, un porcentaje por el servicio de intermediación, que se aplicará sobre el monto facturado por el Proveedor.

Este porcentaje comprenderá, al menos, la realización de las siguientes actividades:

- a) Llamado a licitación
- b) Consolidación de la demanda
- c) Información de porcentaje de cumplimiento mensual
- d) Emisión de órdenes de compra
- e) Administración del contrato
- f) Administración de las garantías
- g) Aplicación de Sanciones.

#### **DÉCIMO TERCERO: Vigencia**

El presente mandato tendrá una duración indefinida y comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución de CENABAST que lo apruebe y cualquiera de las partes podrá ponerle término dando aviso formal mediante carta certificada, enviada con al menos sesenta (60) días corridos de anticipación a la siguiente programación de compra.

#### **DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las partes**

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan domicilio especial en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de su Tribunales.

#### **DÉCIMO QUINTO: Personerías**



La calidad de ALCALDE de la MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO de don RAMON GALLEGUILLOS CASTILLO, consta de su nombramiento contenido en el Decreto Alcaldicio N° 1655 de fecha 06 de diciembre de 2008

Por su parte, la calidad de Director de CENABAST de don VALENTÍN DÍAZ GRACIA consta en D.S. N° 26 de 2011, del Ministerio de Salud.

**DÉCIMO SEXTO: Firmas Mandato**

El presente mandato se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

2.- NOTIFIQUESE la presente resolución, por >Oficina de Partes de CENABAST, mediante carta certificada

COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.-



VALENTÍN DÍAZ GRACIA

DIRECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTO DEL S.N.S.S.

- Municipalidad de ALTO HOSPICIO
  - +Departamento de Compras
  - Departamento de Administración, Finanzas y Servicio Interno
  - Departamento Técnico y de Calidad Sanitaria
  - Departamento de logística
  - Departamento de Operaciones Comercial
  - Asesoría Jurídica
  - Auditoría Interna
  - Control de Gestión
  - Unidad Planificación/Gestión Compras/  
Gestión Contratos y Plataforma de Soporte Compras
  - Oficina de Partes
- Archivo

